

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NORMATIVIDAD SOBRE TRANSFERENCIAS INTERNAS
PARA PROGRAMAS DE PREGRADO

Artículo 1. Definición de Transferencia interna. Procedimiento mediante el cual un estudiante regular solicita cambio de programa de estudios en la Universidad.

Artículo 2. La Dirección de Admisiones y Registro, previa verificación de las condiciones que se señalan más adelante, será la encargada de aprobar las solicitudes de transferencia interna, comprometiéndose a informar a las respectivas unidades académicas sobre el particular.

Se exceptúan de esta disposición las solicitudes de transferencia al programa de Música, cuya autorización será competencia del Consejo del Departamento de dicha disciplina, quien tendrá en consideración, además de las condiciones que se señalan más adelante, el promedio del estudiante y sus aptitudes para ingresar a este programa. En caso de ser aceptada la solicitud, el Consejo del Departamento de Música deberá informar sobre el particular a la unidad de la cual se transfirió el estudiante y la Dirección de Admisiones y Registro.

Artículo 3. Tipos de transferencias:

a) Transferencias para estudiantes regulares.

- Cualquier estudiante regular de la Universidad podrá solicitar a la Dirección de Admisiones y Registro la transferencia interna de programa y ésta se le aprobará, si su promedio acumulado es igual o superior a 3.25 y si su puntaje Uniandes es igual o superior al promedio de los cuatro últimos puntajes de corte de la carrera a la cual desea transferirse (contados desde el momento de su ingreso a la Universidad hacia atrás). Para los estudiantes de primer semestre, la decisión se tomará una vez la Dirección de Admisiones y Registro disponga del promedio de ese semestre.
- La solicitud deberá formularse por escrito, en el formato que para el efecto se habilita en el sitio Web de Admisiones y Registro, en las fechas que haya establecido el Consejo Académico en el calendario correspondiente.

b) Transferencia interna para estudiantes regulares que no han cumplido con los requisitos señalados anteriormente.

- El estudiante que no cuenta con los requisitos mencionados en el literal anterior, podrá solicitar la transferencia de programa **si ha cursado y aprobado 45 créditos en la institución**, y si su promedio acumulado es igual o superior a 3,75.
- La solicitud deberá formularse por escrito en el formato que para el efecto se habilita en el sitio Web de Admisiones y Registro, en las fechas que haya establecido el Consejo Académico en el calendario correspondiente.

- c) Transferencia interna para estudiantes que ingresaron con examen de bachilleratos internacionales.
- Todo estudiante que haya ingresado a la Universidad a través de cualquiera de los Bachilleratos Internacionales aprobados para el efecto, tendrá como único requisito para solicitar la transferencia interna, que su promedio acumulado sea igual o superior a 3,25.
- d) Transferencia para estudiantes que ingresaron por transferencia externa.
- Todo estudiante que haya ingresado por transferencia externa, proveniente de una universidad colombiana o extranjera, tendrá como único requisito para solicitar la transferencia interna, entregar a la Oficina de Registro el resultado de su examen Saber 11 (en caso de que lo haya presentado) para calcular el Puntaje Uniandes y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. De lo contrario, podrá solicitar la transferencia interna hasta cuando haya cursado y aprobado 45 créditos en Uniandes y su promedio acumulado sea igual o superior a 3,75.

Artículo 4. Recálculo del promedio

- El estudiante admitido por Transferencia Interna tendrá dos opciones:
 - a) Mantener su promedio. Cuando el estudiante opte por mantener su promedio, la Dirección de Admisiones y Registro no hará recálculo del mismo, independientemente de cuáles materias del anterior programa le sean homologadas en su nueva carrera.
 - b) Recalcular su promedio. Cuando el estudiante opte por recalcular su promedio, se le mantendrán únicamente las notas de las materias cursadas en el primer programa, que sean válidas en el pensum del programa al cual va a ingresar, independientemente de si las aprobó o las reprobó, y se tendrán en cuenta para recalcular el promedio. El plazo para realizar este procedimiento es únicamente el primer semestre que curse el estudiante en su nuevo programa, tiempo después del cual no podrá hacerlo. Este trámite requiere que el coordinador del nuevo programa envíe a la Dirección de Admisiones y Registro el formato de homologación con las respectivas notas, firmado tanto por el coordinador como por el estudiante.

[Ver Reglamentación de Homologaciones y Validaciones](#)

- Si un estudiante que fue suspendido académicamente es admitido a otro programa, y posteriormente solicita transferencia interna al programa del cual fue suspendido, no se le aprobará la transferencia.
- Si un estudiante se transfiere a un programa en el cual ya había estado inscrito, al volver a éste se le restablecerán las notas que corresponden al mismo.

Artículo 5. Matrícula

- a) El estudiante que sea aceptado a un programa determinado por medio de transferencia interna, deberá cancelar el valor de la matrícula -vigente en el momento de la transferencia- correspondiente al programa al cual fue transferido.
- b) En caso de que el estudiante haya cancelado su matrícula antes de ser aceptada la transferencia y el valor que pagó sea superior al asignado al programa que cursará, la oficina de Tesorería procederá a devolverle al estudiante el valor de la diferencia.
- c) En caso de que el estudiante haya cancelado su matrícula antes de ser aceptada la transferencia y el valor que pagó sea inferior al asignado al programa que cursará, la oficina de Tesorería expedirá un recibo por el valor de la diferencia.